

RESOLUCION INICIO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO ACIERDP MARCO

EXPEDIENTE Nº P.A. (A.M.) 2024-0-90

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL CONTRA EL ÉBOLA Y FIEBRES HEMORRÁGICAS PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ

El Director Gerente del Hospital Universitario La Paz, en función de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de 13 de septiembre de 2021, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 222 de 17 de septiembre).

Vista la justificación, emitida por la jefa de Servicio de Prevención Riesgos Laborales y la supervisora UAAN, en calidad de responsables del contrato, se constata la necesidad de la contratación del “suministro de equipos de protección individual contra el ébola y fiebres hemorrágicas” con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, por ello se pretende formalizar un contrato con arreglo a las siguientes características:

- El objeto del contrato del procedimiento de contratación se encuentra dividido en 6 lotes. (Ver PPT)
- **Memoria justificativa.**

El material o equipo que se solicita en el presente procedimiento es de uso habitual en el Hospital Universitario La Paz y, por tanto, es necesaria su adquisición para dar cobertura a las necesidades asistenciales de los pacientes que se atienden en el Hospital. Realizado un estudio de consumos basado en los datos históricos, así como de la actividad prevista futura, se ha determinado la necesidad de adquisición de las cantidades que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas para el plazo indicado anteriormente. La forma de adquisición del contrato de suministro será un procedimiento público que garantice a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y a la Administración la adquisición de los productos con mejor relación calidad/precio. La necesidad de homologación de varios proveedores para el suministro de Equipos de Protección Individual (en adelante EPI) contra el Ébola y fiebres hemorrágicas se justifica por las características inherentes al objeto del contrato citado. Estos equipos se utilizan fundamentalmente cuando se activa la Unidad de Aislamiento de Alto Nivel (UAAN) del Hospital Universitario La Paz, situada en el Hospital Carlos III, tras confirmar la aparición de un paciente diagnosticado de alguna de estas patologías. El reducido número de estas Unidades de Aislamiento en los hospitales públicos del

Sistema Nacional de Salud, y la poca prevalencia de estas patologías, reduce el consumo de estos EPIs a los casos estrictamente necesarios. Estas unidades están diseñadas para atender pacientes con enfermedades altamente infecciosas, como las fiebres hemorrágicas, y cuentan con sistemas de aislamiento y protocolos estrictos para evitar la propagación de patógenos. La UAAN es parte del sistema de respuesta a emergencias sanitarias ante amenazas infecciosas de alto riesgo, como brotes de Ébola o cualquier otro patógeno emergente. La adquisición de EPIs contra Ébola y fiebres hemorrágicas protege al personal sanitario, garantiza el cumplimiento normativo, previene la propagación de enfermedades y fortalece la capacidad de respuesta del hospital ante emergencias sanitarias. En concreto, el carácter del objeto contractual justifica dicha necesidad por los siguientes motivos: 1. El Ébola y otras fiebres hemorrágicas son infecciones altamente contagiosas y mortales. Estas enfermedades se transmiten por contacto directo con fluidos corporales de personas infectadas, y el personal sanitario está en primera línea de riesgo. Por ello, los EPIs específicos son esenciales para evitar la transmisión directa y prevenir contagios en cadena. El personal debe estar protegido y completamente aislado del paciente para evitar el riesgo de convertirse en vectores de la infección, protegiendo tanto a sus compañeros como a otros pacientes. 2. La adquisición de EPIs para fiebres hemorrágicas no solo responde a un imperativo sanitario, sino que también es una obligación en virtud de normativas nacionales e internacionales, como las recomendaciones de la OMS (Organización Mundial de la Salud) y el CDC (Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades). Estas instituciones exigen que los centros de salud que traten este tipo de infecciones dispongan de equipos de protección para garantizar la salud y seguridad de sus trabajadores. 3. La UAAN debe estar preparada para responder de manera rápida y efectiva ante brotes epidémicos o pandemias de enfermedades de alta letalidad, como son las fiebres hemorrágicas. La preparación incluye respuesta rápida (en caso de una crisis sanitaria, disponer de EPIs adecuados permitirá iniciar las medidas de aislamiento y tratamiento de forma inmediata, reduciendo el riesgo de propagación) y entrenamiento personal, que se realiza mediante simulaciones y entrenamiento para el uso adecuado de los EPIs 4. El riesgo de que una fiebre hemorrágica se propague dentro del hospital es alto si no se cuenta con el equipo adecuado. Adquirir EPIs contra estas infecciones protege a otros pacientes, al personal de apoyo (como personal de limpieza o mantenimiento) y al público en general, mediante el aislamiento efectivo. 5. La importancia de contar con varios proveedores adjudicatarios en la adquisición de Equipos de Protección Individual (EPIs) contra fiebres hemorrágicas en la UAAN radica en varios aspectos clave que impactan tanto en la eficiencia operativa como en la gestión de riesgos y la optimización de recursos. Esto es fundamental en situaciones de emergencia sanitaria, donde puede haber una gran demanda de estos productos: a. Reducción de riesgos por fallos de suministro: Dependiendo de un solo proveedor, el hospital queda vulnerable ante problemas de producción, distribución, o fallos logísticos del proveedor principal. Tener varios proveedores reduce este riesgo, asegurando que haya alternativas si uno de ellos no puede cumplir con los plazos o cantidades requeridas. b. Respuesta rápida ante crisis sanitarias: En brotes de enfermedades como las fiebres hemorrágicas, la demanda

global de EPIs aumenta drásticamente. Con múltiples proveedores, el hospital puede adaptarse mejor a esta demanda sin quedarse sin stock crítico. 6. La adjudicación a varios proveedores genera una competencia natural entre ellos, lo que se traduce en beneficios económicos y de calidad para el hospital: Mejores precios y condiciones y mejora en la calidad. 7. Mejora en la resiliencia operativa: La resiliencia operativa se refiere a la capacidad del hospital para adaptarse y mantener su funcionamiento ante situaciones adversas. Contar con varios proveedores adjudicatarios es una estrategia clave para incrementar esta resiliencia, reduciendo el riesgo de monopolio o dependencia exclusiva

- **Justificación de los criterios de solvencia.**

Atendiendo al objeto de contrato que se licita y a las prestaciones en que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al mencionado objeto de contrato, siendo los medios seleccionados:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera: de entre los medios previstos en el artículo 87 de la LCSP se seleccionan: Apartado 1.a) y c).
- Acreditación de la solvencia técnica o profesional: se seleccionan los siguientes medios: Artículo 89.1.a), e) y f) de la LCSP.

La selección de los criterios de solvencia especificados obedece a la naturaleza misma de las prestaciones en que se concreta el objeto del contrato a fin de garantizar que el adjudicatario dispone de los medios y cualificación adecuados para llevar a término la ejecución del contrato y ello respetando el principio de concurrencia y no discriminación por cuanto dichos criterios están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

- **Justificación de los criterios de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.**

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad

- Criterios cualitativos: tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:
 - Evaluables mediante fórmulas: 30
- Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 70

- **Justificación de la elección de los criterios de desempate.** Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147.1 de la LCSP se fijan los siguientes:

En atención a las prescripciones del **artículo 147** de la **LCSP**, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.

- **Condiciones Especiales de Ejecución.** Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Cláusula 1.15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **Valor estimado del contrato y método de estimación de este. (artículo 101LCSP).** **1.172.730,53 €.** Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

RESUELVE

ORDENAR el inicio del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el “**suministro de equipos de protección individual contra el ébola y fiebres hemorrágicas**”, por un importe de **trescientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho euros con ocho céntimos I.V.A. incluido (337.858,08 €)** y un plazo de ejecución de **12 meses**.

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: PEREZ-SANTAMARINA FEJOO RAFAELFERNANDO
Fecha: 2024.11.13 22:22